

INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA EN LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA

EXPEDIENTE: CONTR 2025 687822

LOTES: N.º 1 y 2

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, PAPEL MULTIFUNCIÓN Y MATERIAL IMPRESO CORPORATIVO PARA SU USO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN GRANADA.

OBJETO DEL CONTRATO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y de conformidad con el punto 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la referida licitación, la representante del órgano de contratación, correspondiente al expediente de referencia, apreció el pasado día 09/04/2026, que la oferta económica presentada por la empresa “**LUCAS ROJAS, S.L.**” para los Lotes 1 y 2 se encontraba incurso en presunción de anormalidad, en función de los parámetros objetivos indicados en el apartado 7.B) del Anexo I del P.C.A.P. del mencionado expediente.

En virtud de la solicitud formulada por la Mesa de Contratación, se emite el presente en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de marzo de 2026 se publicó en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía, el anuncio de licitación del contrato denominado Suministro de material de oficina, papel multifunción y material impreso corporativo para su uso en la gestión administrativa de la D.T. de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada.

SEGUNDO.- El día 9 de abril de 2026 se celebró la primera sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura y estudio de la documentación contenida en el sobre único electrónico “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, aportada por los licitadores a través del Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC- Portal de licitación electrónica.

TERCERO.- En el transcurso de dicha sesión, la Mesa a tenor de lo establecido en el art. 149.2 de la LCSP, procede a la aplicación de los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en los que las ofertas se consideren anormalmente bajas, de conformidad con los parámetros contenidos en el Anexo I apartado 7.B del PCAP, resultando considerada así las ofertas presentadas por la licitadora LUCAS ROJAS S.L. para los Lotes 1 y 2.

CUARTO.- En dicho contexto, encontrándose la oferta presentada por LUCAS ROJAS S.L. presumiblemente incurso en anormalidad, la Mesa de contratación acuerda requerir a la entidad la documentación que



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO FERNANDEZ CARA SV. PLANIFICACION Y RACIONALIZACION DE RECURSOS	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBX3A6E29SMVRXR45ZZNT9B32Y	PÁG. 1/3	



justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los costes o de cualquier otro parámetro en el cual se haya fundamentado su oferta económica, precisando las condiciones de la misma y, en particular, los posibles ahorros que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, y el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles en aplicación del art. 149.4 de la LCSP y la cláusula 10.3 del PCAP, efectuándose así dicho requerimiento con fecha 16 de abril de 2026.

CUARTO.- Con fecha 20 de abril de 2026, la licitadora presenta escrito aclarando los elementos en los que basa su oferta, a los efectos de verificar la viabilidad de la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato.

En su virtud, sobre la base de dichas alegaciones, habiendo procedido a su evaluación y estudio, se formulan las siguientes:

OBSERVACIONES

PRIMERA.- La entidad fundamenta el importe de la propuesta económica ofertada, realizando las siguientes consideraciones, las cuales servirán de base para formular las posteriores observaciones.

SEGUNDA.- En relación con el ahorro que permite el procedimiento de fabricación, la licitadora indica que algunos de los productos que componen los lotes a los que licita, son elaborados bajo una marca registrada a su nombre “ Lucas Rojas “ por lo que no hay casas comerciales intermediarias, en el caso de otros productos son colaboradores de primeras marcas y debido al volumen de ventas cuentan con ventajas en los precios de los productos, debido a rappels, contribuciones al marketing, descuentos por pronto pago, etc..

TERCERA.- Referente a las soluciones técnicas y condiciones favorables, la licitadora indica que cuenta con una página web de venta al público a nivel general y una plataforma para las entidades y empresas denominada Central de Compras Digital, lo que supone un ahorro tanto de tramitación, manipulación y tiempo. Hace mención a varias entidades públicas que realizan las peticiones bajo este sistema.

CUARTA.- No son beneficiarios de ayudas del Estado para la realización y formalización de sus servicios.

QUINTA.- No van a subcontratar sus servicios, siendo totalmente autónomos e independientes para obrar por cuenta propia sin necesidad de formalizar ninguna UTE y/o depender de terceras personas o sociedades.

SEXTA.- La licitadora factura durante el ejercicio 2025 un importe de 3.411.819,76 € siendo el volumen de estos lotes (importe anual 28.660,85 €), tan sólo un 0,84% de dicha cifra facturada.

SÉPTIMA.- La licitadora justifica lo descrito con diversa documentación, como es: volumen de negocio 2023-2025, acuerdo con proveedores, breve relación de contratos, certificaciones ISO 9001 Y 14001 y relación de trabajadores.

2/3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO FERNANDEZ CARA SV. PLANIFICACION Y RACIONALIZACION DE RECURSOS	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBX3A6E29SMVRXR45ZZNT9B32Y	PÁG. 2/3	



Por todo lo expuesto, y en virtud del principio de discrecionalidad técnica, este Servicio alcanza las siguientes:

CONCLUSIONES

ÚNICA.- Que en virtud de los anteriores, la licitadora basa su justificación fundamentalmente en el ahorro de las partidas que se relacionan en las anteriores observaciones como consecuencia principalmente de sus acuerdos con fabricantes y su volumen de ventas.

En conjunto, la empresa ofrece una explicación coherente, razonada y suficientemente documentada de la viabilidad económica de su oferta.

Por todo lo anterior, pese al ahorro que entraña su oferta, se entiende que ésta no pone en peligro la correcta ejecución del contrato con arreglo a la oferta presentada.

No se han observado incumplimientos en la normativa sobre subcontratación, en las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional ni en el convenio colectivo aplicable. Queda, igualmente acreditado, que el precio ofertado se adecúa a la realidad del mercado. Por todo ello, se considera que el importe ofertado por la licitadora, de acuerdo a la documentación aportada, es coherente desde el punto de vista económico, se encuentra justificado y se ajusta al objeto de contrato, y, por tanto, se propone admitir las justificaciones realizadas del importe ofertado.

En consecuencia se concluye, salvo mejor criterio de la Mesa de Contratación, que **las alegaciones esgrimidas por la empresa licitadora en aras de demostrar que su oferta no pone en riesgo la futura ejecución del contrato, logran desvirtuar la presunción de tratarse de una oferta anormalmente baja.**

Lo que se informa a los efectos oportunos, para su consideración si procede por la Mesa de Contratación.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS
FDO. SERGIO FERNÁNDEZ CARA

3/3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO FERNANDEZ CARA SV. PLANIFICACION Y RACIONALIZACION DE RECURSOS	29/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBX3A6E29SMVRXR45ZZNT9B32Y	PÁG. 3/3	